

TI AUTOMOTIVE
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ORDEN DE COMPRA DE MATERIALES
NO PARA PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

1. **CONTRATO:** La Orden de Compra, el Manual Global de Requisitos de Proveedor junto con estos Términos y Condiciones y cualesquiera addendums u otros documentos incorporados o referidos en la Orden de Compra o este instrumento y cualesquiera comunicados impresos o electrónicos emitidos al Vendedor conforme a este documento y cualquier convenio marco que regule el abastecimiento de bienes o la prestación de servicios que sea celebrado entre el Vendedor y el Comprador (incluyendo cualquiera celebrado entre cualesquiera de las afiliadas del Vendedor y el Comprador), colectivamente, la "Orden") constituye el contrato entero entre la persona moral de TI Automotive nombrada en la Orden de Compra (el "Comprador") y el Vendedor por los materiales ("Bienes") y/o servicios ("Servicios") ordenados e invalida y deja sin efectos a cualquier declaración previa oral o escrita, incluyendo pero sin limitar las estipulaciones en las cotizaciones, propuestas, reconocimientos, facturas u otros documentos del Vendedor. Estos Términos y Condiciones aplicarán a la Orden excepto como sean expresamente modificados o dispensados en la carátula de la Orden. Los títulos en estos Términos y Condiciones son por conveniencia solamente. Cualesquiera referencias en la Orden a la cotización del Vendedor u otros documento(s) del Vendedor son para información solamente y el Comprador por este medio rechaza todos los términos y condiciones propuestos en ellos por el Vendedor. Para evitar duda, en el caso de cualquier conflicto que surja entre cualquier convenio marco, cualquier document mencionado en este instrumento o en la carátula de la Orden de Compra, la Orden de Compra y estos Términos y Condiciones, entonces, el orden de prevalencia será (i) cualquier convenio marco, (ii) cualquier documento mencionado en este instrumento o en la carátula de la Orden de Compra, (iii) términos específicos referidos en la Orden de Compra, (iv) estos Términos y Condiciones; y (v) el Manual Global de Requisitos de Proveedor.

2. **ACEPTACIÓN:** Se establece un contrato en la fecha que el Vendedor acepta la oferta del Comprador. Cada Orden será considerada aceptada en los términos y condiciones de tal Orden por el Vendedor por el embarque de bienes, prestación de servicios, inicio de trabajo de los bienes o la prestación de servicios, reconocimiento por escrito, o cualquier otra conducta del Vendedor que reconozca la existencia de un contrato relativo a la materia objeto de este instrumento. Adicionalmente, cada Orden se considerará aceptada a los cinco días hábiles posteriores a la entrega de la Orden por el Comprador al Vendedor, si el Vendedor no objeta la Orden. La aceptación es expresamente limitada a estos Términos y Condiciones y tales términos y condiciones como sean de otra forma expresamente referidos en la carátula de la Orden. Ninguna supuesta aceptación de cualquier Orden en términos y condiciones que modifiquen, invaliden, suplementen o de cualquier otra manera alteren estos Términos y Condiciones será obligatoria para el Comprador y tales términos y condiciones serán considerados rechazados y reemplazados por estos Términos y Condiciones a menos que los términos o condiciones propuestos por el Vendedor sean aceptados en un documento escrito y firmado por un representante autorizado del Comprador (un "Escrito Firmado"), no obstante la aceptación del Comprador de o pago por cualesquiera Bienes o Servicios o acto similar del Comprador.



3. **ESTADO DEL VENDEDOR:** El Vendedor y el Comprador son partes contratantes independientes y nada en la Orden hará a cualquier parte el agente o representante legal de la otra para cualquier fin, ni otorga a cualquiera de las partes capacidad alguna para asumir o para crear cualquier obligación a nombre de la otra parte.
4. **CESIÓN:** Esta Orden se emite al Vendedor basada en el cumplimiento personal del Vendedor de las obligaciones impuestas. El consentimiento por escrito del Comprador a una cesión hecha por el Vendedor no se considerará como renuncia del derecho del Comprador para recobrar del Vendedor y/o sus cesionarios por cualquier reclamación que se derive de esta Orden. El Comprador tendrá el derecho de ceder cualquier derecho u obligación bajo esta Orden a cualquier tercero mediante notificación al Vendedor.
5. **CAMBIOS A LA ORDEN:** El Comprador podrá cambiar esta Orden en cualquier respecto en cualquier momento mediante notificación al Vendedor. Si cualquiera de dichos cambios afectan el costo o tiempo de cumplimiento, el Comprador podrá, a su discreción, ajustar equitativamente el precio o tiempo para cumplimiento cuando los costos directos del Vendedor sean materialmente afectados por tales cambios luego de recibir la documentación en la forma y detalle que el Comprador pueda indicar. Cualquier solicitud por el Vendedor de un ajuste en precio o condiciones debe ser hecha por escrito, por lo menos con sesenta (60) días previos a la fecha cuando se intente hacer efectivo tal cambio. Cualesquiera ajustes solicitados por el Vendedor, si se aprueban por el Comprador, deberán ser por escrito y firmados por un representante debidamente autorizado del Comprador. Si el Vendedor no proporciona notificación oportuna al Comprador de que un cambio solicitado pueda resultar en una diferencia en precio o tiempo para cumplimiento, las partes convienen que el cambio solicitado por el Vendedor no afecta el precio o tiempo para cumplimiento. El Vendedor no hará cambio alguno a la Orden a menos que se haga por las instrucciones por escrito del Comprador o con la aprobación por escrito del Comprador.
6. **EMPAQUE Y EMBARQUE:** Cuando el Vendedor esté abasteciendo Bienes, el Vendedor empacará y embarcará los Bienes de conformidad con las instrucciones del Comprador en la Orden, proporcionará todos los documentos de embarque requeridos por el Comprador y claramente pondrá el nombre del Comprador y el número de Orden en todos los paquetes y documentos. A menos que se indique de otra manera en la Orden o en este instrumento, el Vendedor se hará cargo de todos los costos de entrega de los Bienes, incluyendo cargos por embarque y seguro, derechos, impuestos y otros cargos. La cuenta o pesaje por el Comprador serán finales y concluyentes para todos los embarques. El Vendedor se asegurará de que cualesquiera terceros que provean empaque para los Bienes convengan en cumplir con criterios del Comprador. El Vendedor reembolsará al Comprador por todos los gastos incurridos por él como resultado de empaque, marcaje, itinerario, o embarque incorrectos. El Vendedor no hará cargo por separado por empaque, marcaje, o embarque, o por materiales usados para ello a menos que el Comprador especifique por escrito que reembolsará al Vendedor por tales cargos. El Vendedor pagará cualesquier costo incurrido por el Comprador, incluyendo costos cargados por sus clientes como resultado del incumplimiento del Vendedor con los requerimientos de embarque o entrega.



7. CANTIDAD Y DURACIÓN:

A. La cantidad aplicable a cada Orden se especifica en la carátula de la Orden. La cantidad especificada podrá ser de hasta el cien por ciento (100%) de los requerimientos de Bienes del Comprador. El Vendedor además reconoce y conviene que el Vendedor está obligado a proveer Bienes al Comprador en la cantidad especificada en cualquier comunicado emitido por el Comprador ("Comunicado"). Los Comunicados podrán incluir Proyecciones (abajo definidas), pero los Comunicados son solamente obligatorios para el Comprador por, y el Comprador no tendrá obligación o responsabilidad más allá de, la cantidad firme especificada en el Comunicado. El Vendedor reconoce y conviene que él será responsable de asegurar que todos los Bienes son suficientes para cumplir con las cantidades mencionadas en el Comunicado.

B. A la expiración de cualquier Orden, el Vendedor cooperará con el Comprador y proporcionará toda la información y el respaldo razonablemente solicitados por el Comprador para facilitar el abastecimiento de Bienes al Comprador por un proveedor sustituto.

8. ENTREGAS: El tiempo y cantidad son esenciales en el cumplimiento de esta Orden por el Vendedor. El Vendedor entregará todos los Bienes conforme a las instrucciones del Comprador y para que sean entregados a tiempo. A solicitud del Comprador, el Vendedor proporcionará información de planeación apropiada para demostrar su capacidad de proveer el 100% de entregas a tiempo. Si cualesquiera Bienes son entregados en exceso de los volúmenes ordenados o antes de su fecha programada, el Comprador podrá regresarlos a coste del Vendedor o retenerlos y facturar al Vendedor por cualesquiera costos resultantes de manejo y almacenaje. El Comprador no procesará facturas por Bienes embarcados antes de tiempo programado sino hasta al fecha de entrega programada. El Comprador podrá cambiar el programa de entregas en cualquier tiempo mediante notificación escrita al Vendedor y reembolsará al Vendedor por los costos incrementales razonables y documentados por el Vendedor debido a tales cambios. Si el Vendedor incumple en entregar cualquier embarque de Bienes de conformidad con las instrucciones del Comprador, el Comprador podrá cancelar la Orden y/o comprar bienes sustitutos, en cuyo caso, el Vendedor reembolsará al Comprador por sus costos para conseguir los bienes sustitutos. El Vendedor es responsable por los costos adicionales asociados con la entrega extemporánea. Esto incluirá (pero no estará limitado a) carga expeditada, pérdida de producción, y costos adicionales cargados al Comprador por su cliente debido a la entrega tardía. No obstante cualquier convenio concerniente al pago de gastos de carga, la entrega no se dará y el riesgo de pérdida no pasará al Comprador hasta que los Bienes hayan sido entregados en las instalaciones del Comprador y hayan sido aceptados en tales instalaciones.

9. FLETE: Todos los embarques por los cuales el Comprador sea financieramente responsable serán embarcados vía el transportista indicado por el Comprador. En caso de no usarse el transportista indicado por el Comprador, el Vendedor será responsable por los cargos de flete.



10. EXPECTATIVAS MÍNIMAS DEL COMPRADOR CON RESPECTO AL ABASTECIMIENTO DE BIENES: El Vendedor deberá cumplir con todos los requisitos de un Proveedor Mejor en Clase y proporcionará productos competitivos de clase mundial en términos de costo, calidad, entrega, tecnología, y soporte al cliente. El Vendedor conviene en procurar ahorros en costos lo cual puede ser una combinación de ahorros directos e indirectos. Los ahorros indirectos incluyen sustituciones de bajo costo aprobadas por el Comprador (sin sacrificar calidad). Tales ahorros en costo pueden ser documentados en forma trimestral. Además, el Vendedor convendrá en aceptar la Orden de Compras y comunicaciones de TI por medio de correo electrónico.
11. EXPECTATIVAS MÍNIMAS DEL COMPRADOR CON RESPECTO AL SUMINISTRO DE SERVICIOS:
- A. El Vendedor reunirá todos los requisitos de un Proveedor Mejor en Clase. Si el Vendedor provee Servicio al Comprador, el Vendedor proveerá tales Servicios con cuidado razonable y habilidades de conformidad con prácticas comerciales generalmente reconocidas y estándares de industria para servicios similares; y (ii) los Servicios serán de conformidad con todas las descripciones y especificaciones que sean notificadas o de otra manera convenidas con el Vendedor. Los ahorros en costo pueden ser documentados en forma trimestral. Además, el Vendedor convendrá en aceptar la Orden de Compras y comunicaciones de TI por medio de correo electrónico.
- B. En el caso de que el Vendedor tenga a sus trabajadores o contratistas en las instalaciones del Comprador, el Vendedor es responsable de asegurar que sus trabajadores o contratistas tengan su asistencia registrada y firmada por un supervisor (que sea, un empleado del Comprador) en tales instalaciones, sin que esto implique de manera implícita o explícita la creación de una dependencia laboral de los trabajadores o contratistas del Vendedor con el Comprador; el Vendedor por este medio se obliga a mantener libre y a salvo al Comprador de cualquier reclamación que en tal sentido llegaran a presentar contra el Comprador dichos trabajadores o contratistas. Todos esos registros deberán ser anexados a las facturas del Vendedor y el Vendedor reconoce y conviene que el Comprador no será responsable de pagar cualquier factura que no incluya tal registro de asistencia.
- C. Cuando el Vendedor esté usando material que sea cargado por medidas exactas, el Vendedor probará la cantidad de material realmente usado (tal prueba incluirá una confirmación de material usado firmada por un representante del Comprador) e incluirá tal prueba con la factura pertinente. El Vendedor reconoce y conviene que el Comprador no será responsable de pagar cualquier factura que no incluya tal prueba.
12. GARANTÍA DE PRECIO: El Vendedor garantiza que sus precios para el Comprador por los Bienes y/o Servicios son no menos favorables que aquellos dados por el Vendedor a otros clientes para bienes o servicios iguales o comparables en cantidades comparable. El Vendedor conviene en reducir sus precios bajo esta Orden en cualquier momento si es necesario para mantener esta garantía. El Comprador también recibirá el beneficio completo de todos los descuentos, premios y otros términos favorables



ofrecidos por el Vendedor a sus clientes. El Vendedor reconoce que el Comprador no hace ninguna garantía en relación a cantidad específica o valor monetario de volumen de ventas conforme a este contrato. Los precios cargados por bienes/servicios listados en la Orden de Compra no están sujetos a aumento, lo que se incluye a ser específicamente convenido por escrito por el Comprador.

13. **TÍTULO Y RIESGO:** El título de los Bienes suministrados al Comprador pasará al Comprador del Vendedor a la entrega de los Bienes. El riesgo por los Bienes pasará al Comprador del Vendedor al recibo y entrega de los Bienes en la ubicación del Comprador especificada en la carátula de la Orden de Compra.
14. **FACTURAS; PAGO:** El Vendedor facturará al Comprador por Bienes y/o Servicios de conformidad con los términos especificados al frente de la Orden de Compra. El pago no constituirá aceptación de cualesquiera Bienes defectuosos o que no sean de conformidad. El Vendedor conviene que todas sus cuentas con el Comprador serán administradas sobre la base de liquidación neta y que el Comprador puede compensar débitos y créditos (sin notificación previa), incluyendo honorarios legales y costas de ejecución incurridos por el Comprador, contra cualquiera de las cuentas del Vendedor independientemente de las bases para tales débitos y créditos y sin notificación previa. "Comprador" incluye a las tenedoras, subsidiarias y afiliadas del Comprador, y "Vendedor" incluye a las tenedoras, subsidiarias y afiliadas del Vendedor. En el caso que el Comprador o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas razonablemente se perciba en riesgo, el Comprador podrá retener y recuperar una cantidad correspondiente adeudada al Vendedor o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas para protegerle contra tal riesgo. Si una obligación del Vendedor o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas para con el Comprador o cualquier de sus subsidiarias o afiliadas es disputado, contingente o no saldado, el Comprador o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas podrá diferir el pago de toda o cualquier parte de la cantidad adeudada hasta que tal obligación sea resuelta. Sin limitar la generalidad de lo anterior, y a manera de ejemplo, en el caso de insolvencia del Vendedor, si todas las Órdenes entre el Comprador y el Vendedor no han sido asumidas, entonces el Comprador podrá diferir el pago al Vendedor, mediante una retención administrativa o de otra forma, por Bienes contra rechazo potencial y otros daños.
15. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** El Vendedor reconoce y conviene que estará obligado a mantener la secrecía y confidencialidad de toda la información revelada por el Comprador al Vendedor durante el curso del trabajo bajo cualquier Orden ("Información Confidencial"), incluyendo, pero sin limitar a, cualquier información relativa al Comprador o sus operaciones o sus clientes, la existencia y términos de cualquier Solicitud de Cotización U Orden, y cualesquiera planos, especificaciones, u otros documentos preparados por cualquier parte en relación con cualquier Solicitud de Cotización u Orden. El Vendedor conviene que no revelará Información Confidencial a o usará Información Confidencial con o para beneficio propio o de cualquier tercero sin la autorización previa y por escrito del Comprador. El Vendedor también conviene en adoptar medidas para proteger la secrecía y confidencialidad de Información Confidencial que sean razonables bajo las circunstancias. La Información Confidencial no incluirá cualquier información que (a) estaba en la posesión del Vendedor antes de recibirla del Comprador; (b) está o se torna disponible para el público sin culpa del Vendedor; o (c) es recibida por el Vendedor de buena fe de un tercero que no tenga obligación de confidencialidad hacia el Comprador. Las obligaciones



del Vendedor con respecto a Información Confidencial permanecerán vigentes durante el tiempo que cualquier Información Confidencial sea considerada por el Comprador a ser secreta o confidencial o de otra forma sea sujeta de protección bajo las leyes del país en el cual se encuentre el Comprador. A solicitud del Comprador, el Vendedor devolverá al Comprador todos los materiales (en cualquier forma) que incluyan, incorporen de cualquier forma Información Confidencial del Comprador. A menos que se acuerde de otra forma, en un Escrito Firmado, toda la información proporcionada por el Vendedor al Comprador en relación con cada Orden será revelada en términos no-confidenciales, y el Comprador no tendrá obligación de mantener la secrecía o confidencialidad de tal información. El Vendedor no venderá o dispondrá de, como desperdicio o de cualquier otra forma, cualesquiera Bienes terminados o parcialmente terminados o defectuosos manufacturados bajo este acuerdo sin mutilarlos o hacerlos inservibles para uso.

16. **GARANTÍA DE PRODUCTO:** Con respecto a los Bienes o servicios comprados bajo esta orden y todos los otros bienes o servicios comprados del Vendedor, el Vendedor expresamente garantiza lo siguiente: (a) los Bienes se conformarán estrictamente a todas las especificaciones, planos, instrucciones, publicidad, enunciados en contenedores o etiquetas, descripciones y muestras; (b) los Bienes estarán libres de defectos en manufactura y material y serán nuevos y de la más alta calidad; (c) El Comprador recibirá título de los Bienes que esté libre y a salvo de cualesquiera gravámenes, cargas y cualquier infracción presente o reclamada de patentes, derechos de autor o de marca; (d) los Bienes serán comercializables, seguros y aptos para los fines del Comprador, cuyos fines hayan sido comunicados al Vendedor; (e) los Bienes estarán adecuadamente envasados, empacados marcados y etiquetados; (f) todos los servicios prestados por el Vendedor serán prestados en una manera competente y bien ejecutados de conformidad con estándares de industria; y (g) los Bienes serán manufacturados de conformidad con todas las leyes, reglamentos u órdenes federales, estatales y municipales aplicables, y estándares de dependencias o asociaciones u otros estándares aplicables a la manufactura, etiquetado, transportación, licencia, aprobación o certificación. Estas garantías serán además de todas las otras garantías, expresas, implícitas o por ley. Estas garantías sobrevivirán la inspección, prueba, entrega, aceptación, uso y pago por el Comprador y serán para el beneficio del Comprador, sus sucesores, cesionarios, clientes y los usuarios de los productos del Comprador. Estas garantías no podrán ser limitadas o desconocidas por el Vendedor. Si el Comprador experimenta cualquier defecto, falla o no-conformidad de los Bienes el Comprador tendrá el derecho de tomar las siguientes acciones, a elección del Comprador: (1) retener los Bienes defectuosos en todo o en parte con un ajuste apropiado en el precio para los Bienes; (2) requerir que el Vendedor repare o reemplace los Bienes defectuosos en su totalidad o en parte a costa exclusiva del Vendedor, incluyendo todos los costos de embarque, transportación e instalación; y (3) corregir o reemplazar los artículos defectuosos con artículos similares y recobrar el costo total del Vendedor, incluyendo el costo de productos retirados del mercado.
17. **DECLARACIÓN AMBIENTAL:** El Vendedor se asegurará que el impacto ambiental de sus Bienes, incluyendo pero sin limitar los Bienes, y procesos sean minimizados usando sus esfuerzos para reducir la generación y descarga de sustancias que puedan afectar el ambiente.



18. **CUMPLIMIENTO LEGAL:** El Vendedor garantiza que cumplirá con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y mandamientos aplicables en el cumplimiento de esta Orden y proporcionará al Comprador y sus personas designadas los certificados o reportes de cumplimiento legal que el Comprador pueda solicitar de cuando en cuando. Todos los materiales comprados y usados para la manufactura de piezas satisficará los requisitos gubernamentales y de seguridad sobre materiales restringidos, tóxicos y peligrosos; así como consideraciones ambientales, eléctricas y electromagnéticas aplicables en el país de manufactura, tránsito y venta.
19. **MATERIALES PELIGROSOS:** El Vendedor clasificará, describirá, empaquetará, marcará y etiquetará adecuadamente los Bienes y proporcionará Hojas de Datos de Seguridad de los mismos y los empaquetará cumpliendo con todas las leyes, reglamentos y ordenamientos aplicables en relación al empaque y embarque de materiales peligrosos. Todas las Órdenes por materiales peligrosos serán compradas y entregadas al Comprador Libre a Bordo (LAB).
20. **INDEMNIZACIÓN:** Al máximo grado permitido por ley, el Vendedor conviene en indemnizar, mantener a salvo y defender al Comprador y sus compañías afiliadas, sus administradores, funcionarios, empleados, factores y clientes ("Indemnizados") de y contra cualquier pérdida, responsabilidades, costos, gastos, demandas judiciales, acciones, reclamaciones y todas otras obligaciones y procedimientos, incluyendo sin limitar todas las sentencias dictadas y todas las multas y penalidades impuestas sobre los Indemnizados y todos los honorarios de abogados y cualesquiera otras costas de litigio ("Responsabilidades") que surjan de reclamaciones por incumplimiento de contrato, reclamaciones de garantías, reclamaciones por retiro de productos, reclamaciones por responsabilidad de producto, lesiones a personas, incluyendo muerte o daño a bienes causados por el Vendedor, sus empleados, factores, subcontratistas, o en cualquier forma atribuible al incumplimiento del Vendedor, incluyendo sin limitar, incumplimiento de contrato, incumplimiento de garantía o responsabilidad de producto; estableciendo, sin embargo, que la obligación del Vendedor de indemnizar al Comprador no aplicará a cualesquiera responsabilidades que surjan solamente de la negligencia del Comprador. Dentro de un plazo razonable de tiempo desde que se entere de cualesquiera Responsabilidades reales o potenciales, el Comprador las notificará al Vendedor. El Vendedor, a elección del Comprador y a costa del Vendedor, se hará cargo de la defensa de tales Responsabilidades reales o potenciales por medio de asesor legal aprobado por el Comprador. Estableciendo, sin embargo, que el Vendedor deberá obtener la autorización previa del Comprador antes de transigir sobre las Responsabilidades reales o potenciales si los términos de tal transacción pudieran afectar material y adversamente al Comprador, incluyendo cualesquiera términos que admitan la existencia de un defecto en los Bienes o la falla del Comprador de cumplir completa y fielmente con sus obligaciones. Como alternativa, el Comprador podrá elegir tomar la defensa de tales Responsabilidades al grado que sean hechas valer contra el y el Vendedor reembolsará al Comprador de forma mensual por todos los gastos, honorarios legales, y otros costos incurridos por el Comprador.
21. **SEGURO:** Durante el término de la Orden, a su peculio, el Vendedor mantendrá cobertura de seguro para la compensación de sus trabajadores, así como mantenerlos inscritos en el sistema de seguridad social y cualquier otro organismo similar requerido conforme a la legislación aplicable del lugar donde se presten los Servicios o se elaboren los Bienes, seguro de responsabilidad civil (incluyendo responsabilidad



contractual y de productos) y cualquier otro seguro que pueda ser razonablemente requerido por el Comprador por cantidades y con aseguradores satisfactorios para el Comprador. Al ser requerido, el Vendedor proporcionará al Comprador los certificados o pólizas de seguro que demuestren esta cobertura, que nombren al Comprador como asegurado adicional, y prohíban la cancelación o reducción de cobertura sin notificación previa y por escrito al Comprador dada con 15 de anticipación. A opción del Comprador, el Vendedor podrá proporcionar prueba de auto-seguro. El cumplimiento con esta Sección 21 no relevará al Vendedor de sus obligaciones de defensa e indemnización bajo la Sección 20.

22. **RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El Comprador se reserva el derecho de rescindir inmediatamente toda o cualquier parte de cada Orden, sin responsabilidad alguna del Comprador para el Vendedor, en el caso de cualquier incumplimiento por el Vendedor. Las siguientes son causas, entre otras, que permiten al Comprador rescindir la Orden: (i) si el Vendedor repudia, incumple o amenaza incumplir cualquiera de los términos de la Orden incluyendo, sin limitar, las garantías del Vendedor; (ii) si el Vendedor incumple en entregar o prestar Bienes y/o Servicios conforme fue especificado por el Comprador; (iii) si el Vendedor incumple en proporcionar al Comprador seguridad adecuada y razonable de la capacidad del Vendedor de cumplir en tiempo cualquiera de las obligaciones del Vendedor bajo cualquier Orden, incluyendo, sin limitar, entrega de Bienes y/o Servicios; (iv) si el Comprador rescinde por incumplimiento cualquier otra Orden emitida por el Comprador al Vendedor de conformidad con los términos de tal Orden (bien que tal otra Orden se relacione con la Orden o no); o (v) si el Vendedor incumple en permanecer competitivo con respecto a precio, calidad, entrega, tecnología, términos de pago, o soporte al cliente. En el caso de que se determine que una acción de rescisión por el Comprador sea impropia por cualquier razón, el monto por los daños disponibles para el Vendedor estarán limitados al monto por daños que el Vendedor habría tenido derecho a recibir si el Comprador hubiera rescindido por conveniencia conforme a la Sección 24.
23. **RESCISIÓN POR QUIEBRA:** El Comprador podrá, a su elección, rescindir inmediatamente esta Orden sin cualquier responsabilidad hacia el Vendedor a la ocurrencia de cualquiera de los siguientes casos: (i) el Vendedor (o cualquiera de sus afiliadas) suspenda, o amenace con suspender, el pago de sus deudas o sea incapaz de pagar sus deudas conforme se venzan o admita incapacidad de pagar sus deudas o sea considerado incapaz de pagar sus deudas conforme a cualesquiera leyes sobre insolvencia dentro de la jurisdicción de su constitución; (ii) el Vendedor (o cualquiera de sus afiliadas) inicia negociaciones con todos o cualquier clase de sus acreedores con vista a una reprogramación de cualquiera de sus deudas, o hace una propuesta para o celebra cualquier compromiso o arreglo con sus acreedores diversos al exclusivo fin de un planteamiento para una consolidación solvente de esa otra parte con una o más compañías o la reestructuración solvente de esa otra parte; (iii) se presenta una demanda, se hace una notificación, se emite una resolución o se gira una orden, para o en relación con la liquidación del Vendedor (o cualquiera de sus afiliadas) diversas al exclusivo fin de un planteamiento para una consolidación solvente de esa otra parte con una o más compañías o la reestructuración solvente de esa otra parte; (iv) un acreedor o embargante del Vendedor (o de cualquiera de sus afiliadas) embarga o toma posesión de, o se instituye un procedimiento de embargo o ejecución o cualquier otro procedimiento se instituye o se ejecuta sobre o se demanda contra la totalidad o cualquier parte de sus activos y tal gravamen o procedimiento no es desechado dentro de 14 días; (v) se solicita ante un tribunal, o se emite una orden, para nombrar un interventor o si se notifica la intención de nombrar un interventor o si un



interventor es nombrado para el Vendedor (o cualquiera de sus afiliadas); (vi) un acreedor prendario sobre los activos del Vendedor (o cualquiera de sus afiliadas) tiene derecho a nombrar un liquidador o interventor o ha nombrado uno; (vii) una persona tiene derecho a nombrar un liquidador o interventor sobre los activos del Vendedor (o cualquiera de sus afiliadas) o se nombra un liquidador o interventor sobre los activos del Vendedor (o cualquiera de sus afiliadas); (viii) ocurre cualquier caso, o se sigue un procedimiento, con respecto a la otra parte en cualquier jurisdicción a la cual esté sujeta que tenga un efecto equivalente o similar a cualquiera de los casos mencionados en los incisos (i) a (vii) de este párrafo (inclusive); o (ix) el Vendedor cesa, o amenaza con cesar, en continuar todas o sustancialmente la totalidad de sus actividades mercantiles. El Vendedor reembolsará al Comprador por todos los costos incurridos por el Comprador en relación con la insolvencia del Vendedor, incluyendo pero sin limitar a, todos los honorarios de abogados y otros honorarios profesionales.

24. **RESCISIÓN POR CONVENIENCIA:** Además de cualesquiera otros derechos del Comprador para rescindir cada Orden, el Comprador podrá, a su elección, inmediatamente rescindir toda o cualquier parte de la Orden en cualquier tiempo y por cualquier razón mediante notificación por escrito al Vendedor.
25. **NO DERECHO DE RESCISIÓN POR EL VENDEDOR:** Si una Orden es por una duración determinada, conforme se especifique en la carátula de dicha Orden, el Vendedor no tendrá derecho de rescindir dicha Orden. Para Órdenes de duración indeterminada, el Vendedor podrá rescindir tal Orden mediante notificación por escrito otorgada al Comprador por lo menos con doce meses de anticipación.
26. **EFFECTO OBLIGATORIO:** Esta Orden es obligatoria para las partes y sus respectivos administradores, funcionarios, empleados, factores, subcontratistas, y sucesores y cesionarios debidamente autorizados.
27. **RECURSOS; RENUNCIA:** Los derechos y recursos del Comprador serán cumulativos y además de cualquiera otros derechos o recursos establecidos por ley o equidad. Cualquier intento del Vendedor para limitar las garantías, los recursos, la cantidad y clases de daños que el Comprador pueda procurar será nulo y sin efecto.
28. **LÍMITES EN LA RESPONSABILIDAD DEL COMPRADOR:** En ningún caso el Comprador será responsable ante el Vendedor por cualquier pérdida de utilidades o por cualesquiera daños incidentales, indirectos, especiales, ejemplares o punitivos. Sin limitar lo anterior, las partes además convienen que en ningún caso los daños a que tenga derecho el Vendedor excederán al valor de los Bienes comprados por el Comprador al Vendedor en los tres meses inmediatamente precedentes al incumplimiento alegado.
29. **LEY APLICABLE; FORO:** Esta Orden será interpretada y ejecutada bajo las leyes del país (y estado/provincia, si aplicable) donde está situado el Comprador, sin aplicarse las estipulaciones de conflictos de leyes de ese lugar. En ningún caso se aplicarán a esta Orden las estipulaciones de la Convención de las naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.



TI Automotive

Document Number: CP-30-ALL-74

Document Title: NPP Purchase Order Terms and Conditions - Spanish

Todas las disputas relacionadas con esta Orden serán resueltas exclusivamente en los tribunales del país (y estado/provincia, si aplicable) donde está situado el Comprador o, a la discreción del Comprador solamente, en los tribunales donde está situado el Vendedor.